Fecha de Solicitud: 17/06/2026	**Área de Origen:** Área de Gestión Ambiental – PIGA.	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: FDLCH-AC-275-2025	**Fecha de Suscripción**: 26/06/2025	**Tipo de Contrato: Acuerdo de Corresponsabilidad**
Plazo Inicial: (12) meses	**Fecha de Inicio:** 26/06/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 25/06/2026
Objeto: SUSCRIBIR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES NO PELIGROSOS GENERADOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO.		
Contratista: ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ.		
Interventor/ Supervisor: CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ Alcaldesa Local de Chapinero		**Valor Inicial: $** 0
Número del proceso SECOP I o II: FDLCH-CDAC-001-2025	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 24/06/2025	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8333545

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 1.**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
No aplica	**Tiempo**: (12) meses; hasta el 25 de junio de 2027.	N/A
	Fecha Terminación Final: 25/06/2027.	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No._____		
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$0**
Valor ejecutado:	**$0**
Valor Pagado:	**$0**
Valor a Adicionar:	**$0**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$0**

Lo anterior teniendo en cuenta que este Acuerdo de Corresponsabilidad no genera obligaciones de carácter económico, toda vez que es una relación de cooperación entre EL Fondo de Desarrollo Local de Chapinero y la Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá.

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Mediante el Acuerdo de Corresponsabilidad No. FDLCH-AC-275-2025, suscrito entre la Alcaldía Local de Chapinero y la Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá, con acta de inicio del 26 de junio de 2025 y plazo de ejecución hasta el 25 de junio de 2026, se establecieron compromisos conjuntos orientados a garantizar la recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos reciclables no peligrosos generados por la entidad. Este acuerdo fue celebrado en el marco de las acciones afirmativas promovidas por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP mediante la Resolución 051 de 2014, con el propósito de fortalecer las organizaciones de recicladores de oficio, promover su inclusión en la actividad de aprovechamiento de residuos sólidos y dar cumplimiento a las obligaciones ambientales establecidas en la normativa nacional y distrital. Así mismo, el acuerdo ha permitido a la Alcaldía Local de Chapinero implementar de manera efectiva las estrategias de separación en la fuente, aprovechamiento de residuos, fortalecimiento de la economía circular y el cumplimiento de las metas e indicadores contemplados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, garantizando la trazabilidad y adecuada gestión de los residuos aprovechables generados en el desarrollo de sus actividades misionales y administrativas.

Así mismo, la Alcaldía Local de Chapinero debe dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Constitución Política, el Decreto Distrital 400 de 2004 compilado en el Decreto Distrital 653 de 2025, la Directiva Distrital 009 de 2006, el Acuerdo Distrital 287 de 2007, la Resolución UAESP 051 de 2014 y demás disposiciones relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos y garantizar las acciones que favorezcan la inclusión y el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores de oficio dentro del esquema de sostenibilidad del Distrito.

En desarrollo de sus actividades misionales y administrativas, la Alcaldía Local de Chapinero genera de manera permanente residuos sólidos aprovechables, principalmente papel, cartón, plástico, vidrio y metales, los cuales

requieren una gestión adecuada que garantice su aprovechamiento, trazabilidad y reincorporación a los ciclos productivos, en concordancia con los principios de economía circular y sostenibilidad ambiental promovidos por la entidad.

De acuerdo con los registros institucionales de aprovechamiento, durante las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026 se registró una generación promedio trimestral de residuos aprovechables de 427,5 kg, 380 kg, 219,5 kg y 157,5 kg, respectivamente. Estas cifras evidencian una tendencia positiva en la reducción de residuos generados, resultado de las estrategias implementadas por la entidad en materia de consumo sostenible, uso eficiente del papel, digitalización documental y fortalecimiento de la cultura ambiental entre funcionarios y contratistas. No obstante, aunque se observa una disminución progresiva en los volúmenes generados, la producción de residuos aprovechables continúa siendo constante y significativa, lo que hace necesario mantener mecanismos que garanticen su adecuada recolección, transporte, aprovechamiento y trazabilidad. Lo anterior permite asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable, fortalecer las metas establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y contribuir al aprovechamiento efectivo de los materiales reciclables generados por la entidad, evitando su disposición como residuos ordinarios y promoviendo su reincorporación a la cadena de valor.

Durante la ejecución del Acuerdo de Corresponsabilidad No. FDLCH-AC-275-2025, la Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá ha cumplido satisfactoriamente con las actividades y compromisos establecidos, garantizando la recolección periódica de los residuos aprovechables generados por la Alcaldía Local de Chapinero, así como la emisión de los respectivos certificados de aprovechamiento y el mantenimiento de la trazabilidad de los materiales entregados para su gestión. La información suministrada a través de estos certificados ha permitido a la entidad realizar un seguimiento efectivo a los residuos aprovechables generados, evidenciar su reincorporación a la cadena productiva y consolidar los resultados obtenidos en materia de aprovechamiento. De igual manera, estos soportes constituyen una herramienta fundamental para el seguimiento de los indicadores ambientales institucionales, el reporte y análisis de información en el marco del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y la atención de requerimientos formulados por los organismos de control y las entidades distritales competentes. Adicionalmente, el trabajo articulado desarrollado con la organización recicladora ha contribuido al fortalecimiento de las estrategias de separación en la fuente implementadas por la Alcaldía Local de Chapinero, permitiendo avanzar en el cumplimiento de los objetivos ambientales institucionales y consolidar una gestión de residuos más eficiente, responsable y alineada con los principios de sostenibilidad y economía circular promovidos por la entidad.

De acuerdo con los registros institucionales de aprovechamiento, durante las vigencias 2023, 2024, 2025 y lo corrido de 2026, la Alcaldía Local de Chapinero ha continuado generando residuos aprovechables como resultado de sus actividades administrativas y misionales. Si bien las estrategias implementadas en materia de consumo sostenible, transformación digital y reducción del consumo de papel han permitido disminuir progresivamente los volúmenes generados, la necesidad de garantizar la recolección, aprovechamiento y trazabilidad de estos materiales permanece vigente. En consecuencia, se requiere dar continuidad a los mecanismos que permitan asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de la entidad y el seguimiento de los indicadores establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).

De igual manera, la Alcaldía Local de Chapinero debe garantizar la implementación y el mantenimiento de las actividades definidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), especialmente aquellas relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos. Estas acciones comprenden la adecuada separación en la fuente, el almacenamiento temporal de los materiales aprovechables, su entrega a organizaciones de

recicladores de oficio, el seguimiento de las cantidades aprovechadas y la consolidación de los indicadores ambientales institucionales.

Así mismo, incluyen el fortalecimiento de estrategias orientadas a la economía circular, el desarrollo de actividades de sensibilización y cultura ambiental dirigidas a funcionarios, contratistas y personal de servicios generales, así como la elaboración de los reportes e informes requeridos por las entidades competentes. El cumplimiento efectivo de estas actividades requiere mantener un mecanismo que garantice la recolección, el aprovechamiento, la trazabilidad y la certificación de los residuos aprovechables generados por la entidad, permitiendo contar con información confiable para la toma de decisiones y el seguimiento de los objetivos ambientales institucionales.

Que mediante el radicado N° 2026-521-005806-2, la Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá, solicitó al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero la autorización y tramite de prorroga por un (1) año al Acuerdo de Corresponsabilidad FDLCH-AC-275-2025.

Como parte del seguimiento realizado al Acuerdo de Corresponsabilidad FDLCH-AC-275-2025, se efectuó la revisión de las condiciones actuales de ejecución, evaluando el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá, los certificados de aprovechamiento emitidos durante la vigencia del acuerdo, la continuidad en la prestación de las actividades de recolección y aprovechamiento de residuos reciclables, la trazabilidad de los materiales recuperados, el cumplimiento de las acciones de fortalecimiento de la separación en la fuente y la permanencia de la necesidad institucional asociada a la gestión integral de residuos sólidos aprovechables. Como resultado de dicho análisis, se evidenció que la organización ha ejecutado satisfactoriamente las actividades pactadas, ha suministrado los soportes requeridos para el seguimiento ambiental de la entidad y no se han identificado incumplimientos, observaciones o situaciones que afecten la finalidad del acuerdo. Adicionalmente, se verificó la permanencia de las condiciones que dieron origen a la suscripción del acuerdo, manteniéndose vigentes las condiciones técnicas y ambientales que justifican su continuidad, así como la necesidad de mantener un mecanismo que garantice la adecuada gestión, aprovechamiento y trazabilidad de los residuos aprovechables generados por la entidad.

En consecuencia, una vez verificada la permanencia de la necesidad institucional, el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones a cargo de la organización recicladora, la inexistencia de incumplimientos que afecten la finalidad del acuerdo y la continuidad en la generación de residuos aprovechables por parte de la entidad, se considera técnica y administrativamente conveniente prorrogar el Acuerdo de Corresponsabilidad vigente. La prórroga permite mantener la continuidad de las actividades de aprovechamiento, asegurar la trazabilidad de los residuos recuperados, contar con los soportes requeridos para el seguimiento de los indicadores ambientales institucionales y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa ambiental vigente y del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.

Adicionalmente, la prórroga del Acuerdo de Corresponsabilidad permitirá mantener la continuidad de las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables no peligrosos generados por la entidad, fortaleciendo el seguimiento de los indicadores ambientales institucionales, el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y las acciones orientadas a la inclusión y fortalecimiento de las organizaciones de recicladores de oficio.

Por lo anterior, se considera técnica, ambiental, administrativa y operativamente procedente prorrogar el Acuerdo de Corresponsabilidad No. FDLCH-AC-275-2025 por un término adicional de doce (12) meses. La duración propuesta resulta consistente con la naturaleza permanente de la necesidad que se pretende atender,

la continuidad de las actividades asociadas a la gestión integral de residuos sólidos y la periodicidad anual con la que la entidad realiza el seguimiento, evaluación y reporte de sus programas e indicadores ambientales.

Así mismo, la prórroga permitirá garantizar la ejecución integral de las actividades previstas durante la vigencia, mantener la articulación con la organización recicladora y asegurar la continuidad de las acciones de aprovechamiento, trazabilidad y reporte requeridas para el cumplimiento de los objetivos ambientales institucionales. Lo anterior contribuye al fortalecimiento de la gestión ambiental institucional, la mejora continua de los procesos asociados al aprovechamiento de residuos y el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos por la Alcaldía Local de Chapinero.

COMPONENTE JURÍDICO.

Que, una vez verificada la justificación técnica de la presente modificación, es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*". Asimismo, el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual señala (...) *"en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes* (…). En ese sentido se señala: "(...) *TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La entidad puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.* (…)

PARAGRAFO: las partes de común acuerdo podrán, suspender, modificar, prorrogar y/o adicionar el contrato. (...)" *Si bien es cierto, la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, tampoco mencionó su prohibición, de esta manera no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, desplegando ampliamente los efectos jurídicos del principio de autonomía de la voluntad de las partes*".

Asimismo, mediante sentencia del 24 de agosto de 2005 del Consejo de Estado, señala expresamente que la posibilidad de ampliar los plazos en un contrato estatal obedece a un elemento accidental, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes.

(...) *Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (Cursiva fuera de texto) (...)*

Sobre el particular, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, permiten la modificación de los contratos estatales por circunstancias debidamente justificadas, siempre que no se altere el objeto contractual, al respecto el Estatuto General de Contratación de la Administración

Pública - Ley 80 de 1993- , en materia de modificación del contrato estatal, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de estos, atribuye a las entidades, la potestad de introducir de manera unilateral o de forma consensuada, modificaciones al contrato.

Se entiende entonces por mutabilidad, la potestad que tiene la administración de variar, ciertas condiciones del contrato, siempre que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y de los fines a cargo de la entidad pública, siendo este un instrumento jurídico necesario para alcanzar los fines propios de la contratación, dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos para el efecto.

ANÁLISIS DE RIESGOS:

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del numeral 2 de articulo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia compra eficiente, tipifico, estimó y asignó los riesgos de la presente contratación, mediante la matriz de riesgos de contratación que hace parte de los documentos del proceso contractual.

Etapa del Proceso	Descripción	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Análisis Sobre la Modificación
Ejecución	Alteración del orden público que afecte la prestación del servicio	Que no se tomen las medidas necesarias para salvaguardar la seguridad de la entidad y del personal asignado.	No se altera o pone en riesgo la ejecución y/cumplimiento del contrato.
Ejecución	Que no se suministren elementos de protección personal al personal asignado	Personal con riesgo en la salud y deterioro en la prestación del servicio (Afectación a la salud y seguridad del personal y deterioro en la prestación de la actividad de aprovechamiento)	No se altera o pone en riesgo la ejecución y/cumplimiento del contrato.
Ejecución	Que no se realice la clasificación y recolección de los residuos aprovechables en las diferentes sedes de la entidad	La no recolección de los residuos (Acumulación de residuos, afectación de las actividades de aprovechamiento y posible incumplimiento de obligaciones ambientales institucionales.)	No se altera o pone en riesgo la ejecución y/cumplimiento del contrato.
Ejecución	Que se genere algún daño en la infraestructura de la entidad o daños a terceros	Afectación de bienes institucionales o de terceros derivada de una inadecuada manipulación de los residuos.	No se altera o pone en riesgo la ejecución y/cumplimiento del contrato.

De lo anterior se concluye que durante la ejecución del presente contrato no se han materializado ninguno de los riesgos previsibles definitivos en dicha matriz, que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar son factibles de ocurrir y pueden afectar el cumplimiento de este.

De acuerdo con lo indicado, mediante la presente modificación al contrato en mención, no se realizan modificaciones y se mantiene la matriz de riesgos contemplada en el proceso contractual.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la prórroga del Contrato FDLCH-AC-275-2025, por el termino de DOCE (12) meses, desde el 26 de junio de 2025 hasta el 25 de junio de 2027.

Supervisor
CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero.

LUIS FELIPE DUITAMA CHUDT
Apoyo a la supervisión
Contratista ambiental CPS 038 de 2026.

Proyectó: Luis Felipe Duitama – Contratista ambiental CPS-038-2026.
Revisó: Rosa Solmar Contreras Jaimes – Abogada Contratista Contratación CPS-026-2026
Revisó: Moniza Montes Mercado- Profesional Abogada del Fondo de Desarrollo Local 219 grado 18.
Revisó: Jorge Alexander Esquivel García- Contratista Planeación CPS-106-2026.
Revisó: Carlos Andrés Vaca- Contratista Despacho CPS-001-2026.